

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor de Instituto Peruano del Deporte para financiar gastos vinculados a la organización y participación del Perú en los “XVII Juegos Bolivarianos 2013”**

**DECRETO SUPREMO N° 201-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 26 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano hace referencia al Oficio de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) de fecha 17 de Junio de 2010, del cual se desprende que mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo de la ODEBO, se aprobó la realización en el Perú de los “I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012” en el mes de Marzo de 2012; así como de los “I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015” a realizarse en el año 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: “I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012”, con sede en la ciudad de Lima; “XVII Juegos Bolivarianos 2013”, con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y los “I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015”, a realizarse en la ciudad de Lima. Asimismo esta norma reconoció al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos antes señalados (COBOL PERU), como la instancia encargada de llevar a cabo su organización;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenía por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo para la realización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013;

Que, en cumplimiento de la norma señalada en forma precedente, mediante Acta de Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, el Comité Ejecutivo del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos (COBOL) presentó al Ministerio de Educación la relación de proyectos de mejoramiento de infraestructuras necesarias, para la adecuada realización de los “XVII Juegos Bolivarianos 2013”, los mismos que fueron objeto de habilitación presupuestaria autorizada mediante los Decretos Supremos N° 160-2012-EF y N° 168-2012-EF, por encontrarse viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público, autorizó al Pliego Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a fin de transferir recursos a favor del Instituto Peruano del Deporte (IPD), hasta la suma de S/. 48 800 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos de gestión, gerencia y supervisión de los proyectos de infraestructura deportiva declarados viables y aprobados en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; así como, los gastos vinculados a la preparación de atletas que representarán al país en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los gastos de organización del mismo. La transferencia se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;

Que, mediante Oficio N° 1176-2012-P/IPD e Informe N° 203-2012.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicita y sustenta la necesidad de efectuar una transferencia de partidas por un monto total de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos de gestión, gerencia y supervisión de los proyectos de infraestructura deportiva declarados viables y aprobados en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; así como, los gastos vinculados a la

preparación de atletas que representarán al país en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los gastos de organización del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 261-2012-ME/SPEUP, informa que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de los gastos señalados en el artículo 2° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos dispuestos en el artículo 2° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0043	: Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular
PROYECTO 2145808	: Construcción y equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	46 434 300,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>46 434 300,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional
PLIEGO 342	: Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA 001	: Instituto Peruano del Deporte
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO 3 999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD 5 000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	217 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0063	: Actividad Física y Deportiva de la Población Peruana
PRODUCTO 3 000148	: Posicionamiento del deporte nacional entre los primeros lugares de los eventos deportivos multidisciplinarios (Bolivarianos y Odesur)

ACTIVIDAD 5 001516 : Subvenciones Directas e Indirectas a deportistas  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	46 217 300,00
	-----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>46 434 300,00</b>
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>46 434 300,00</b>
	=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Encargado del Despacho del Ministerio de

Economía y Finanzas